

Reglamento

BENEFICIO: “ACUMULA GIGAS”

El presente reglamento, en adelante, el “Reglamento”, establece las disposiciones que regularán las actividades de CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica 3-101-460479, en adelante “CLARO” con domicilio social en San José, Pavas, cuatrocientos metros al sur del Centro Comercial Plaza Mayor, Edificio Torre Cordillera, quinto piso y los beneficiarios de: “ACUMULA GIGAS”, en adelante, el “Beneficio”, incluyendo sus derechos y responsabilidades, así como la limitación de responsabilidad de CLARO.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- i. **ORGANIZADOR:** Claro CR Telecomunicaciones S.A.
- ii. El Beneficio, en las condiciones del reglamento, es válido solamente dentro del territorio de la República de Costa Rica.
- iii. Los clientes beneficiarios deberán ser necesariamente mayores de edad para poder obtener el beneficio indicado en el presente reglamento, en vista de que se requiere adquirir o renovar un plan postpago con alguno de los planes participantes del beneficio ofrecido por CLARO.
- iv. Los clientes beneficiarios podrán ser de cualquier nacionalidad, no obstante, en caso de ser extranjeros deberán contar con un documento de identificación legal y vigente que acredite su adecuado estatus migratorio en Costa Rica, sea éste su pasaporte o DIMEX. Igual disposición aplica para los clientes beneficiarios que sean nacionales, debiendo los mismos contar con su cédula de identidad vigente, íntegra y totalmente legible.
- v. Los clientes beneficiarios deberán estar al día en su facturación con CLARO por concepto de cualquier servicio de telecomunicaciones que haya contratado, de modo contrario no podrá adquirir el beneficio especificado en el reglamento
- vi. Definiciones:
 - a. **CAC:** Centro de Atención a Clientes de CLARO.
 - b. **AA:** Agente Autorizado de CLARO.
 - c. **Cambio de plan:** Actualización de las condiciones del servicio y/o plan anterior sin que medie la compra de un terminal, en la cual se realiza la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones de acuerdo con las condiciones vigentes.
 - d. **Nueva contratación o clientes nuevos:** Suscripción por primera vez de un Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones sobre el servicio o plan de telecomunicaciones postpago.
 - e. **Renovación:** Actualización de las condiciones del servicio y/o plan anterior por medio de la compra de un terminal, en la cual se realiza la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones de acuerdo con las condiciones vigentes.
 - f. **Usuario o cliente (s):** Son aquellas personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, que suscriban el servicio móvil postpago con base a la descripción del servicio que se detalla en los presentes términos y condiciones.
 - g. **Paquete de datos:** La bolsa de datos (internet) incluida en el plan postpago y cuya capacidad está determinada según el plan postpago elegido por el cliente o usuario.
 - h. **Gigas:** Es comúnmente utilizado para determinar la capacidad de almacenamiento de un dispositivo o la cantidad de datos que puedes descargar utilizando un plan de celular.
 - i. **CENAMPA:** Se refiere a los países de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá (No Incluye Belice)
 - j. **GB:** Un gigabyte (GB) es una unidad que usamos para medir cuánto datos puedes usar en tu plan de internet o móvil.



Claro que sí

PRIMERO: FORMA DE OBTENER EL BENEFICIO

Para optar por el Beneficio descrito en la cláusula segunda, el cliente deberá apersonarse a alguno de los Centros de Atención al Cliente (“CAC”), Agente Autorizado de **CLARO** (AA) o a través de los canales de Telemarketing, y realizar la contratación de un servicio de telefonía móvil postpago de **CLARO** mediante la suscripción de un Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, como **cliente por primera vez, por renovación, o realizar un cambio de plan antiguo a un plan Conexión**, de conformidad con lo indicado en la cláusula primera, asociado a alguno de los planes Conexión indicados en las **Tablas número uno (#1) y número dos (#2)**.

En caso de que la suscripción del contrato se asocie a la compra de un terminal por medio de financiamiento con **CLARO**, el mismo estará sujeto a la respectiva validación crediticia y a las políticas internas de **CLARO**. Asimismo, el contrato tendrá un plazo de permanencia mínima de **veinticuatro (24) meses**.

SEGUNDO: BENEFICIO

Los clientes beneficiarios que suscriban un contrato de telefonía móvil postpago por primera vez, que realicen la renovación de su plan, o que realicen un cambio de plan antiguo a un plan Conexión dentro del plazo de vigencia indicado en la cláusula primera y tercera del presente reglamento, podrán obtener el siguiente Beneficio:

- **CLARO** brindará al cliente la acumulación de las gigas no utilizadas durante el ciclo de facturación del mes anterior para su uso en el ciclo de facturación del mes posterior vigente, según período de facturación y plan contratado de cada cliente beneficiario.
- De acuerdo con lo anterior, las **gigas serán acumuladas únicamente en un (1) ciclo de facturación**, es decir, de las gigas de internet disponibles de acuerdo con el plan contratado por el cliente beneficiario, los que no sean consumidos durante el mes de facturación anterior, serán los que se podrán acumular para el mes siguiente de facturación, de manera que no se podrá acumular las gigas por más de un (1) mes de facturación.
- El beneficio podrá ser aplicado en Roaming, es decir, se ajusta a las condiciones de América Sin Fronteras. El cliente podrá navegar fuera de Costa Rica en CENAM-PA, Norte América, Sur América y República Dominicana. **Ver Tabla número tres (#3)**.
- La capacidad máxima de acumulación de gigas **será del doble de capacidad del plan contratado**. Ejemplo: Si el plan contratado cuenta con diez (10) GB, el máximo a acumular al siguiente mes, serán diez (10) GB adicionales al plan siempre y cuando no haya utilizado estas gigas, es decir, veinte (20) GB totales (10 GB del mes de facturación anterior + los 10GB del mes posterior defacturación en vigencia).
- El Beneficio únicamente aplica para el paquete de internet regular del plan contratado. **No aplica en paquetes adicionales**. El orden de consumo es: Paquete Extra (en caso de tenerlo contratado) >> Paquete base de internet >> Paquete acumulado de gigas >> Reducción de velocidad.
- Una vez recibido el Beneficio de (acumula gigas), el cliente podrá disfrutarlo por un lapso de 24 (veinticuatro) meses. Al cumplirse el mes 25 (veinticinco) este se desactivará, y el cliente deberá realizar la renovación de su plan para volver a solicitar este Beneficio, lo que estará sujeto a la disponibilidad del beneficio en ese momento.



Claro que sí

- Clientes existentes que **renuevan** su plan postpago a un Plan Conexión:

Tabla #1			
RENOVACIÓN			
Plan	Tipo de servicio	Paquete internet regular	Máximo de Gigas acumulables por ciclo
Conexión 1.1 Plus	Hibrido o Puro	16GB	32GB
Conexión 2.1 Plus	Hibrido o Puro	22GB	44GB
Conexión 3.1 Plus	Hibrido o Puro	28GB	56GB
Conexión 4.1 Plus	Hibrido o Puro	38GB	76GB

- Clientes existentes que realicen un **cambio de plan** o clientes nuevos que contraten un plan postpago:

Tabla #2			
CLIENTES NUEVOS O CAMBIO DE PLAN			
Plan	Tipo de servicio	Paquete internet regular	Máximo de Gigas acumulables por ciclo
Conexión 1.2	Hibrido o Puro	12GB	24GB
Conexión 2.2	Hibrido o Puro	16GB	32GB
Conexión 3.2	Hibrido o Puro	22GB	44GB
Conexión 4.2	Hibrido o Puro	28GB	56GB
Conexión 5.2	Hibrido o Puro	38GB	76GB

- Para mayor información sobre los términos y condiciones de los planes Conexión hacer clic [aquí](#).

- El Beneficio de la **ACUMULACIÓN DE GIGAS** tendrá la siguiente cobertura Roaming.

Tabla 3	
COBERTURA ACUMULA GIGAS ROAMING	
Región	Países Incluidos en América Sin Fronteras
CENAM-PA	Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá (No incluye Belice)
Norte América	Canadá, México, USA (Incluido Puerto Rico, Alaska y Hawái)
Sur América y República Dominicana	República Dominicana/ Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay (No Incluye Bolivia ni Venezuela)



Claro que sí

TERCERO: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia de la promoción será a partir del **día primero (01) de Junio del año dos mil veintitrés (2023) por plazo indefinido.**

CUARTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

- i. Beneficio sujeto al plazo de vigencia establecido en la cláusula tercera del presente reglamento.
- ii. Cada cliente beneficiario podrá adquirir la cantidad de planes que desee siempre y cuando el mismo cumpla con las políticas respectivas.
- iii. El beneficio ofrecido **no aplica** para planes especiales de colaboradores de **CLARO**.
- iv. **Reclamos:** En caso de reclamos en relación con el Beneficio ofrecido, deberán canalizarse a través de los medios de comunicación y divulgación de **CLARO**, en la página web www.claro.cr.
- v. El Beneficio ofrecido es personal, intransferible, no negociable ni puede ser comercializado, vendido ni enajenado de ninguna manera.
- vi. Si se demuestra que alguno de los clientes beneficiarios recibió el Beneficio por medio de engaño, dolo negligencia y/o complicidad de un cliente ajeno al Beneficio y/o de una tercera persona, **CLARO** podrá reclamar el beneficio otorgado en cualquier momento y se reservan el derecho de tomar las acciones legales pertinentes.
- vii. En el caso de que los clientes beneficiarios no utilicen correctamente el servicio de telefonía móvil postpago conforme se establece en el presente reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente en telecomunicaciones, dará derecho a **CLARO** de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan en el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la regulación vigente.
- viii. El Beneficio no está vinculado ni será acumulable con ninguno otro existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO** ni por ninguno de sus proveedores ni socios comerciales donde **CLARO** esté involucrado de cualquier manera.
- ix. Los clientes beneficiarios no podrán solicitar o exigir el cambio del beneficio ofrecido por su valor monetario, ni tampoco podrá solicitar el reemplazo de este por algún otro producto, premio, sean estos tangibles o intangibles.
- x. Si los clientes beneficiarios no aceptaran el respectivo Beneficio indicado en la cláusula segunda, de acuerdo con el reglamento, este se considerará renunciado y extinguido, y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.
- xi. La responsabilidad de **CLARO** con el Beneficio ofrecido finaliza en los términos expresados en el presente reglamento y con la debida aplicación del Beneficio indicado en las Tablas número uno (#1) y número dos (#2), según aplique a cada cliente.

QUINTO: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En los casos en los que se presente alguna situación que ocasione suspensión, deficiencia o inconvenientes que sean consecuencia de eventos de producidos a causa de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier hecho fuera de su control de las partes o efectuado en acatamiento de una orden judicial y/o administrativa, que impidan que se cumpla con lo indicado en los términos y condiciones, **CLARO** no tendrá responsabilidad alguna. Asimismo, en tales casos **CLARO** hará sus mejores esfuerzos para restablecer la operatividad de los presentes términos y condiciones, tan pronto terminen las causas de su suspensión o deficiencia.



Claro que sí

SEXTO: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

El cliente beneficiario será responsable del uso que le dé a su respectivo beneficio una vez otorgado. Al participar, el mismo libera de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en el Beneficio, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de la obtención del beneficio, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del beneficio obtenido, o bien del hecho que sus identidades se hagan públicas por el hecho de haber resultado beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente los clientes beneficiarios liberan de responsabilidad a **CLARO** por:

- a) Gastos incurridos para obtener el beneficio ofrecido, para hacerlo efectivo o para disfrutarlo.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo del beneficio ofrecido.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del cliente beneficiario o de terceros que se ocasionen en virtud del presente reglamento o durante el disfrute del respectivo beneficio.

SÉPTIMO: SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y LOS DERECHOS DEL CLIENTE

CLARO realiza la recopilación y el uso de datos del cliente en el beneficio anteriormente indicado. Al obtener acceso el usuario manifiesta su consentimiento con el tratamiento de los datos necesarios para uso del Beneficio, y se hace constar que su información personal será mantenida en confidencialidad y que usted, el cliente, está de acuerdo con el manejo de esta. En **CLARO** estamos comprometidos con la protección de sus datos personales, y en vela del derecho de los usuarios a la autodeterminación informativa y en el ejercicio de sus derechos de la personalidad, reconoce el derecho a los usuarios a conocer el tratamiento de la información suministrada, por lo que si tiene alguna duda o desea ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o revocación del consentimiento por favor contacte a servicio al cliente al correo: clientes@claro.cr. **CLARO** se compromete a ejecutar la solicitud del cliente dentro de la base de datos cuando así lo solicite, lo anterior en apego a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales N°8968 vigente y sus reglamentos. Para más información véase la Política de Privacidad dando [clik aquí](#).

OCTAVO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con el beneficio ofrecido y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **CLARO**, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.



Claro que sí